

Santiago, 10 de Septiembre de 1895

Ilmo y Rmo Señor:

Llega el momento de volver a abrir los cursos de la Universidad Católica, para aprovechar los meses que quedan del presente año y ver modo de que nuestros alumnos, no se atrasen en su carrera profesional. No ignora V. S. I. y R. que a pesar de no haberse obtenido autorización del Gobierno para funcionar en la casa de la Universidad, se abrieron los cursos en Junio último, en el local del Pensionado Universitario, a fin de evitar a sus alumnos, la pérdida de un año en su carrera; pero este propósito quedó sin efecto, a causa del incendio de todos los edificios de la Unión Central, verificados pocos días después de la apertura de los cursos universitarios.

Restablecida la situación normal y pasadas las agitacion es patrióticas, espero que no habrá inconveniente para hacer la reapertura de los cursos en la casa de la finada doña Antonia Echeverría, que la Universidad previa la autorización del Divisario, tomará en arriendo, hasta que sea posible edificar la propia casa. Se ha fijado para hacer la apertura, el 21 de los corrientes.

Quirque V. S. J. ha dado ya su aprobación verbal al personal de profesores que en este año darán lecciones en la Universidad, en las nuevas asignaturas que han de crearse, conviene que se dé esta aprobación en la forma acostumbrada; y para esto, paso a exponer a V. S. J. la manera como quedarían arreglados los cursos en el presente año escolar.

En este año deberán abrirse las clases correspondientes al tercer año de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, á saber, las de Código Civil (año 3.º), de Código de Comercio, de Código Penal y el primer año de Práctica Forense. Aunque este último ramo pertenece en rigor al cuarto año, he creído que su estudio debe concursar en nuestra Universidad en el tercer año, ya porque personas competentes estiman que su aprendizaje no puede hacerse bien en un año; ya porque la ley exige que se curse durante un año completo, es decir, en trescientos sesenta y cinco días. Por ahora solo habrá tres clases semanales; pero en el próximo deberá hacerse clase diaria.

También creo conveniente que la Economía Política se curse en el segundo año, á fin de que cursándose cuatro ramos en cada uno de los tres primeros, solo queden tres para el último, en que los alumnos deben hacer el repaso de los códigos, para prepararse para la prueba final.

En esta virtud propongo a V. S. S. para profesores de las nuevas clases, y los sueldos con que convendría dotarlos, a los siguientes:

Para profesor de Economía Política, con clase diaria, a D. Francisco de B. Echeverría con un sueldo de mil pesos anuales.

Para profesor de Código de Comercio con clase diaria, a D. Francisco Ugarte Lentero con un sueldo de mil pesos anuales.

Para profesor de Código Civil año 3.^o a D. Carlos V. Riopatrón con clase diaria y un sueldo de mil pesos anuales.

Para profesor de Práctica Forense con tres clases semanales por este año, a D. Carlos Riopatrón con un sueldo de quinientos pesos, que el año próximo deberán elevarse a mil pesos con clase diaria.

Habiendo renunciado don Alejandro Méndez Equiguren la clase de Dcho. Romano propongo para que lo reemplase a D. Cosme Campillo que deberá gozar del mismo sueldo de su antecesor de mil pesos anuales con clase diaria.

Por haberse ausentado del país por tiempo indeterminado el profesor de Dcho. Internacional, D. Juan A. Barriga y no habiendo persona competente que quisiera reemplazarlo interinamente, se contrajo compromiso definitivo con D. Miguel Crucega Local, con aprobación verbal de V. S. S.; el cual hará clase diaria con un

sueldo de mil pesos anuales.

Pongo así mismo en conocimiento de V. S. J. que D. Justino Berda Ojeda desempeñará en este establecimiento, el cargo de Prefecto General pudiendo asignarle como renta, la suma de quinientos pesos anuales, con obligación de servir la prosecretaría.

Además de los profesores ya mencionados, seguirán haciendo clases en la Universidad los siguientes: D. Luis Barros Mendez de Dcho Natural, D. Abdon Cifuentes, de Dcho Público, D. Clemente Talus, de Código Civil año 1.º D. Enrique Richard de Código Civil año 2.º, D. Barrion A. Jara de Dcho Canónico, Dn. Enrique Egara, de Código Penal.

Dios guarde a V. S. J. y B.

+ Joaquín Larraín Landarillas
Obispo titular de Martynia pto

Sant.º, setiembre 25 de 1891

Como se pide. Firmado y sellado

El Arzobispo de Sant.º

Román

Reg. a fs. 283 del
L. XIII de Decretos

A V. S. J. - Por el Sr. Arzobispo
de Santiago -